



NOTICIAS DE LA GUERRA

NUESTRA SECCION CABLEGRAFICA

Cupo en suerte a nuestro diario salir a la luz pública en momentos en que la comunicación cablegráfica sufría interrupción, por causas que nos son desconocidas. La escasa información extranjera que hoy contiene la presente edición, es debida a esa circunstancia. Subsano este incidente, podremos presentar a nuestros lectores la abundante información mundial de que dispondrá NUEVA PATRIA.

Bombas Sobre los Hangares Alemanes

LONDRES, septiembre 25.—Ayer, la flota de aeronaves inglesas efectuó un ataque sobre los hangares alemanes establecidos en Dasselhof. Los aviones que tripulaban nuestros aeroplanos, y que desearon destruir los del enemigo, arrojaron sobre los hangares tres bombas. Las malas condiciones de la atmósfera impidieron conocer los desperfectos que causaron estos explosivos. Todas nuestras máquinas voladoras regresaron a base.

Interesante Entrevista Secreta

SAN SEBASTIAN, septiembre 25.—Acaba de celebrarse una larga entrevista, entre el ministro de Estado, señor marqués de Lema, y el embajador de Alemania, príncipe de Matibor. Tiene en gran secreto lo tratado en esta conferencia, sobre la cual se hace todo género de comentarios, por creerse que en ella se trataron asuntos relacionados con el conflicto europeo.

Grupos de Manifestantes Disueltos

BARCELONA, septiembre 25.—Ayer, con motivo de las fiestas celebradas para conmemorar la muerte del cancliller Rafael Casanovas, nuestro en defensa de esta ciudad contra las tropas de Felipe V, algunos grupos de señores que recorrían las calles cantando el himno "Los Segadores," fueron disueltos por la policía.

Lugar de Refugio para los niños

BORDEAUX, septiembre 25.—El ministro del Interior, Mr. Malvy, ha hecho publicar un aviso dando a saber a los padres de familia, que han sido arrojados a un local para que en él puedan llevar a sus hijos, los padres que tengan que marchar a la guerra, en el concepto de que allí serán tratados como en su propia casa, y además podrán continuar su enseñanza los que de ella necesitan.

Pérdidas de los Alemanes

LONDRES, septiembre 25.—En la reciente batalla de Marne, los alemanes perdieron de quince a veinte mil hombres, una gran parte de los cuales cayeron bajo las bayonetas de los franceses y de los turcos.

La Actitud de Italia

BORDEAUX, septiembre 25.—Según las declaraciones del Príncipe de Cuto, diputado socialista italiano, Italia tendrá que decidir su actitud a favor de la Triple Alianza, y dice que la actitud de Italia ha sido hasta hoy una transición necesaria; pero que su país no es neutral sino en apariencia.

Signen Avanzando

Los preparativos que hacen los Alemanes de "EL NUEVO MUNDO," para presentar a su numerosa y distinguida clientela, una bonita y completa Exposición de artículos para la próxima estación de invierno; desde ahora ya se puede admirar el surtido de Abrigos y Capas en los modelos más de moda y a precios sin competencia.

Apertura de los Tribunales

MADRID, septiembre 25.—El mes actual se hará, con la solemnidad acostumbrada, la apertura de los tribunales. Con la atención y esmero que se le presta a la materia lo exige, no ha impuesto de contenidos de las proposiciones presentadas en nombre del Cuerpo de Ejército del Noroeste y de la división del Norte, ya que me hizo el honor, como Jefe Supremo de la Revolución, de ser testigo a mi criterio.

NAZA

En general, cuestiones de tan profunda importancia no pueden ser discutidas ni aprobadas por un reducido número de personas, ya que ellas deben trascender a la Nación entera y son, por lo mismo, de su soberana competencia.

B.—Modificar la computación de período, durante el cual deba desempeñar sus funciones el Presidente de la República.

C.—La organización de la Corte Suprema de Justicia y la manera de proceder a la designación de sus Ministros.

D.—La declaración de inhabilidad de todos los jefes que forman parte del nuevo ejército nacional, para desempeñar los cargos de Presidente de la República, Gobernadores de los Estados, y demás de elección popular, a menos que se hayan separado seis meses antes de lanzar su candidatura.

E.—Aprobadas las reformas constitucionales por las Cámaras Federales, las Legislaturas de los Estados, también de preferencia y en sesiones extraordinarias, si hubiere lugar, discutirán las expresadas reformas.

F.—Inmediatamente que se conozca el resultado de la discusión relativa a las reformas constitucionales, el Presidente Interino expedirá la convocatoria para las elecciones de Presidente Constitucional, y para la designación de los Magistrados de la Corte en los términos que establezca la Constitución Política de la República.

G.—No podrán ser electos para Presidente de la República, ni para Gobernadores de los Estados, los ciudadanos que hayan desempeñado estos cargos con carácter de provisionales al triunfo de la revolución, ni los que lo desempeñen desde la fecha de la convocatoria hasta el momento de la elección.

H.—Los Gobernadores Interinos de los Estados, inmediatamente que entren a desempeñar sus funciones, nombrarán una Junta, que tendrá su residencia en la capital del Estado, y serán compuestas de un representante por cada Distrito, a fin de que estudie el problema agrario y forme un proyecto, que se remitirá al Congreso del Estado, para su sanción legal.

CONTESTACION DEL PRIMER JEFE
Tal documento fue correspondido (Sigue en la 6a. plana, col. 5a.)

Los Heridos Franceses y Alemanes

PARIS, septiembre 25.—Diariamente llegan a París numerosos heridos franceses. De siete mil heridos que ingresaron al hospital de Vichy, desde que comenzó la guerra, sobre dos mil quinientos han regresado ya a la campaña. Se ha podido observar que los heridos franceses presentan en lo general lesiones en las piernas y en los brazos, mientras que las que reciben los alemanes, y que han sido atendidos en los hospitales franceses, por haber caído prisioneros, son las más veces de bayoneta o de casco de metralla.

Los Austriacos Bombardean Antivari

LONDRES, septiembre 25.—Los austriacos han bombardeado Antivari, puerto fortificado de Montenegro, y pretenden destruir los aparatos de telegrafía inalámbrica de los franceses, sin conseguirlo.

La Toma de Maubenge

LONDRES, septiembre 25.—En la toma de Maubenge, los fuertes de Boussols, de Essarts y de Cerfontaine fueron completamente destruidos por los grandes cañones de sitio alemanes. La ciudad sufrió mucho con el bombardeo, que duró doce días, sin cesar un solo momento. Más de mil obuses cayeron en poder del vencedor, cuyas tropas penetraron a la ciudad por la Puerta de Mons y por la Puerta de Francia.

Un Periodista en Consejo de Guerra

GRENOBLE, septiembre 25.—Mr. Joseph Besson, director del "Petit Dauphinois," ha sido sometido a un Consejo de Guerra, por haber anunciado con grandes letras "La evacuación de la zona militar de París," desatendiendo las indicaciones que en contrario se le habían hecho sobre el particular.

Obligaciones del Tesoro Francés

BORDEAUX, septiembre 25.—El gobierno francés anuncia una emisión de obligaciones del Tesoro al cinco por ciento, reembolsables de tres meses a un año, las que se llamarán "Obligaciones de la Defensa Nacional." Estas obligaciones son de cien, quinientos y mil francos. No se conoce el monto de la emisión.

Por qué fué Desocupado París

BORDEAUX, septiembre 25.—Un despacho afirma que el general Joffre ha declarado que la desocupación de París por el presidente Mr. Poincaré y por él mismo, obedeció a la idea de evitar a París ser atacado por los alemanes, pues mientras no esté defendida, los alemanes no intentarían atacarla y por lo tanto, se evitaría el libro de los peligros consiguientes.

Continuas Escaramuzas

LONDRES, septiembre 25.—En toda la región situada al Norte de las líneas alemanas, se efectúan continuas escaramuzas, lo mismo que en el Norte de Flandes, y las tropas aliadas dan frecuentes sorpresas al enemigo. Las líneas alemanas se concentran cada vez más en el perímetro por ellas defendido. Las patrullas alemanas ocupan y desocupan alternativamente las ciudades y los villorrios.

La Ciudad de Lille desocupada

LONDRES, septiembre 25.—La ciudad de Lille no ha sido ocupada de manera definitiva por tropas de ninguna de las fuerzas contendientes, pues alternativamente es ocupada y desocupada ya por unas ya por otras fuerzas, que entran y salen siempre en automóviles blindados.

Los Alemanes en Luneville

BORDEAUX, septiembre 25.—La ciudad de Luneville ha caído en poder de los alemanes. Más de cien casas han sido reducidas a escombros. Incluso la Prefectura. Se han cometido numerosos casos de pillaje. Al comercio y particularmente a la industria se le ha impuesto una contribución de guerra de 650,000 francos. Hay absoluta escasez de provisiones de boca, lo mismo que el gas, la electricidad y el petróleo; la ciudad permanece a oscuras por la noche. Todo servicio público, como el correo, el telégrafo, etc., han quedado interrumpidos.

Trataron de Volar un Puente del Ferrocarril

ROUEN, septiembre 25.—El puente del ferrocarril de Oisel, a 12 kilómetros de esta ciudad, estuvo a punto de ser volado por un grupo de alemanes, cuyos intentos fueron sorprendidos por la gendarmería. Este atentado hubiera incomunicado esta población con las de Dieppe, el Havre y París. Los alemanes fueron arrestados.

Cambrai Ocupado por los Alemanes

LONDRES, septiembre 25.—Desde que los alemanes se posesionaron de la importante ciudad de Cambrai, permanecen allí sin ser molestados.

De qué Depende el éxito

LONDRES, septiembre 25.—Todo el éxito de las fuerzas aliadas depende, para dominar Alsacia, de que puedan penetrar en las líneas alemanas y colocarse entre el centro y el ala izquierda, lo que están en estos momentos intentando con todo empuje, por cuanto que de esta manera se coparía la línea de defensa del ala derecha del enemigo, lo que daría el triunfo a las tropas aliadas.

ROMPER LA UNIDAD DE LA REVOLUCION

(Sigue de la 1a. plana.)
cuando hombres o gobiernos pretenden echar un espeso velo sobre los acontecimientos y las situaciones. Tal sucede en el presente caso. (Ojalá que todos los gobiernos tuvieran de su parte la justificación más absoluta, como sucede en el presente caso.)
Sabida fue la dificultad surgida en el lejano Estado de Sonora, en el cual el señor José María Maytorena manifestó un descontento por causas aún no perfectamente conocidas; alegando por el gobernador constitucional de aquella entidad federativa, el pretexto de haber sido él electo en tiempos anteriores. Nadie puede desconocer, ni es el objeto tampoco, la lealtad de la excitación al gobierno de Sonora del señor José María Maytorena; pero nadie puede poner tampoco en duda que desde el momento en que un golpe de mano como el de Victoriano Huerta hizo surgir el estandarte revolucionario; la lealtad de un principio no podría subsistir ante las circunstancias anormales y extraordinarias porque el jefe viene atravesando.

ROMPER LA UNIDAD DE LA REVOLUCION

La primera Jefatura constitucionalista envió desde antes de la llegada de las fuerzas revolucionarias a esta capital, al señor general Benjamín Hill, como comandante militar del Estado de Sonora, no solamente con el objeto de prevenir cualquier trastorno del orden, sino también por el de dar las más completas seguridades y garantías a aquella lejana entidad federativa. Uno de los fines del señor general Villa era el de que las fuerzas comandadas por el señor general Hill pasaran al Estado de Chihuahua, con destino a Casas Grandes; a fin de hacer sospechar de una manera más significativa las intenciones no muy lógicas del jefe de la división del Norte. A esto debe agregarse que de día en día enviaban del Norte los agentes de nuestro gobierno noticias alarmantes sobre las intenciones del general Villa, y basadas en su laboriosidad en armarse y municionarse lo más pronto y abundantemente posible, así como en inteligencias descubiertas entre el expresado señor general Villa y el referido señor Maytorena.

ROMPER LA UNIDAD DE LA REVOLUCION

La primera Jefatura, firmó siempre en su resolución de arrojar las dificultades dentro de la amistad y de la armonía, juzgó de trascendental interés, y en cumplimiento de un compromiso moral contraído, el convocar a una Junta de gobernadores y generales con mando de fuerzas, para el primero del próximo octubre, en la cual Junta deberá de discutirse y acordarse el programa del gobierno provisional, fijarse la fecha de las próximas elecciones y establecer la base sobre los demás asuntos de interés general y palpitante. A esta Junta se convocó a los diversos jefes de la división del Norte, como parte integrante del ejército constitucionalista. En el telegrama correspondiente, el jefe de dicha división contestó de manera definitiva su voluntad para concurrir a ella. Coincidió la convocatoria con el envío a la primera Jefatura de una comunicación, suscrita juntamente con el señor general Obregón, por medio de la cual se pretendía que de antemano se pactasen y aceptasen de una

ROMPER LA UNIDAD DE LA REVOLUCION

manera definitiva, algunos compromisos tal como si solamente entre dos o tres individuos debiera resolverse el presente y el porvenir de la República. Esta comunicación, constante de seis folios, se reduce a las cláusulas expresadas que en seguida textuizamos:

ROMPER LA UNIDAD DE LA REVOLUCION

LO QUE PEDIA EL GRAL. VILLA
"Primera.—El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista tomara desde luego el título de Presidente Interino de la República, e integrará su gabinete con Secretarios de Estado.
"Segunda.—Tan pronto como esté integrado el Gabinete del Presidente Interino, con acuerdo del Consejo de Ministros procederá a nombrar, con carácter de provisionales, a las personas que deban desempeñar los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
"Nombrará también a las demás autoridades judiciales de la Federación, correspondientes al Distrito y a los Territorios.
"Tercera.—Los Gobernadores Constitucionales o Militares de los Estados, de acuerdo con los Ayuntamientos que estén funcionando en las respectivas capitales, designarán a las personas que deban integrar los Tribunales Superiores, con el carácter de Interinos, y los Jueces de Primera Instancia e inferiores.
"Cuarta.—Los Gobernadores de los Estados, el Gobernador del Distrito y los Jefes Políticos de los Territorios, convocarán a elecciones de Ayuntamientos, tan pronto como hayan sido nombradas las autoridades judiciales. Las elecciones se efectuarán el mes de la convocatoria, y dentro de ocho días del en que se haya celebrado la elección, los ciudadanos designados se reunirán para erigirse en Colegio Electoral, para calificar las elecciones, y el día siguiente instalarán el Ayuntamiento respectivo.
"Quinta.—Luego que hayan quedado instalados los Ayuntamientos, el Presidente Interino de la República y los Gobernadores Constitucionales o Militares de los Estados convocarán a elecciones, el primero, para representantes al Congreso de la Unión, y los segundos, para Gobernador Constitucional, Magistrados a la Legislatura local, y Justicados a los Tribunales Superiores, en los casos en que la Constitución del Estado prevenga que en esta forma se elijan estos últimos.
Estas elecciones se verificarán precisamente un mes después de expedida la convocatoria, y servirá de base para la división electoral de la última elección que haya tenido lugar antes del 12 de febrero de 1914.

ROMPER LA UNIDAD DE LA REVOLUCION

YA SE TENIAN SOSPECHAS
La primera Jefatura constitucionalista envió desde antes de la llegada de las fuerzas revolucionarias a esta capital, al señor general Benjamín Hill, como comandante militar del Estado de Sonora, no solamente con el objeto de prevenir cualquier trastorno del orden, sino también por el de dar las más completas seguridades y garantías a aquella lejana entidad federativa. Uno de los fines del señor general Villa era el de que las fuerzas comandadas por el señor general Hill pasaran al Estado de Chihuahua, con destino a Casas Grandes; a fin de hacer sospechar de una manera más significativa las intenciones no muy lógicas del jefe de la división del Norte. A esto debe agregarse que de día en día enviaban del Norte los agentes de nuestro gobierno noticias alarmantes sobre las intenciones del general Villa, y basadas en su laboriosidad en armarse y municionarse lo más pronto y abundantemente posible, así como en inteligencias descubiertas entre el expresado señor general Villa y el referido señor Maytorena.

ROMPER LA UNIDAD DE LA REVOLUCION

LO QUE PEDIA EL GRAL. VILLA
"Primera.—El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista tomara desde luego el título de Presidente Interino de la República, e integrará su gabinete con Secretarios de Estado.
"Segunda.—Tan pronto como esté integrado el Gabinete del Presidente Interino, con acuerdo del Consejo de Ministros procederá a nombrar, con carácter de provisionales, a las personas que deban desempeñar los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
"Nombrará también a las demás autoridades judiciales de la Federación, correspondientes al Distrito y a los Territorios.
"Tercera.—Los Gobernadores Constitucionales o Militares de los Estados, de acuerdo con los Ayuntamientos que estén funcionando en las respectivas capitales, designarán a las personas que deban integrar los Tribunales Superiores, con el carácter de Interinos, y los Jueces de Primera Instancia e inferiores.
"Cuarta.—Los Gobernadores de los Estados, el Gobernador del Distrito y los Jefes Políticos de los Territorios, convocarán a elecciones de Ayuntamientos, tan pronto como hayan sido nombradas las autoridades judiciales. Las elecciones se efectuarán el mes de la convocatoria, y dentro de ocho días del en que se haya celebrado la elección, los ciudadanos designados se reunirán para erigirse en Colegio Electoral, para calificar las elecciones, y el día siguiente instalarán el Ayuntamiento respectivo.
"Quinta.—Luego que hayan quedado instalados los Ayuntamientos, el Presidente Interino de la República y los Gobernadores Constitucionales o Militares de los Estados convocarán a elecciones, el primero, para representantes al Congreso de la Unión, y los segundos, para Gobernador Constitucional, Magistrados a la Legislatura local, y Justicados a los Tribunales Superiores, en los casos en que la Constitución del Estado prevenga que en esta forma se elijan estos últimos.
Estas elecciones se verificarán precisamente un mes después de expedida la convocatoria, y servirá de base para la división electoral de la última elección que haya tenido lugar antes del 12 de febrero de 1914.

ROMPER LA UNIDAD DE LA REVOLUCION

LO QUE PEDIA EL GRAL. VILLA
"Primera.—El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista tomara desde luego el título de Presidente Interino de la República, e integrará su gabinete con Secretarios de Estado.
"Segunda.—Tan pronto como esté integrado el Gabinete del Presidente Interino, con acuerdo del Consejo de Ministros procederá a nombrar, con carácter de provisionales, a las personas que deban desempeñar los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
"Nombrará también a las demás autoridades judiciales de la Federación, correspondientes al Distrito y a los Territorios.
"Tercera.—Los Gobernadores Constitucionales o Militares de los Estados, de acuerdo con los Ayuntamientos que estén funcionando en las respectivas capitales, designarán a las personas que deban integrar los Tribunales Superiores, con el carácter de Interinos, y los Jueces de Primera Instancia e inferiores.
"Cuarta.—Los Gobernadores de los Estados, el Gobernador del Distrito y los Jefes Políticos de los Territorios, convocarán a elecciones de Ayuntamientos, tan pronto como hayan sido nombradas las autoridades judiciales. Las elecciones se efectuarán el mes de la convocatoria, y dentro de ocho días del en que se haya celebrado la elección, los ciudadanos designados se reunirán para erigirse en Colegio Electoral, para calificar las elecciones, y el día siguiente instalarán el Ayuntamiento respectivo.
"Quinta.—Luego que hayan quedado instalados los Ayuntamientos, el Presidente Interino de la República y los Gobernadores Constitucionales o Militares de los Estados convocarán a elecciones, el primero, para representantes al Congreso de la Unión, y los segundos, para Gobernador Constitucional, Magistrados a la Legislatura local, y Justicados a los Tribunales Superiores, en los casos en que la Constitución del Estado prevenga que en esta forma se elijan estos últimos.
Estas elecciones se verificarán precisamente un mes después de expedida la convocatoria, y servirá de base para la división electoral de la última elección que haya tenido lugar antes del 12 de febrero de 1914.

ROMPER LA UNIDAD DE LA REVOLUCION

LO QUE PEDIA EL GRAL. VILLA
"Primera.—El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista tomara desde luego el título de Presidente Interino de la República, e integrará su gabinete con Secretarios de Estado.
"Segunda.—Tan pronto como esté integrado el Gabinete del Presidente Interino, con acuerdo del Consejo de Ministros procederá a nombrar, con carácter de provisionales, a las personas que deban desempeñar los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
"Nombrará también a las demás autoridades judiciales de la Federación, correspondientes al Distrito y a los Territorios.
"Tercera.—Los Gobernadores Constitucionales o Militares de los Estados, de acuerdo con los Ayuntamientos que estén funcionando en las respectivas capitales, designarán a las personas que deban integrar los Tribunales Superiores, con el carácter de Interinos, y los Jueces de Primera Instancia e inferiores.
"Cuarta.—Los Gobernadores de los Estados, el Gobernador del Distrito y los Jefes Políticos de los Territorios, convocarán a elecciones de Ayuntamientos, tan pronto como hayan sido nombradas las autoridades judiciales. Las elecciones se efectuarán el mes de la convocatoria, y dentro de ocho días del en que se haya celebrado la elección, los ciudadanos designados se reunirán para erigirse en Colegio Electoral, para calificar las elecciones, y el día siguiente instalarán el Ayuntamiento respectivo.
"Quinta.—Luego que hayan quedado instalados los Ayuntamientos, el Presidente Interino de la República y los Gobernadores Constitucionales o Militares de los Estados convocarán a elecciones, el primero, para representantes al Congreso de la Unión, y los segundos, para Gobernador Constitucional, Magistrados a la Legislatura local, y Justicados a los Tribunales Superiores, en los casos en que la Constitución del Estado prevenga que en esta forma se elijan estos últimos.
Estas elecciones se verificarán precisamente un mes después de expedida la convocatoria, y servirá de base para la división electoral de la última elección que haya tenido lugar antes del 12 de febrero de 1914.